



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
58/2016**

**PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio 1837-2/16 XXI P. E. de Pedro Adalberto Villalobos Fragoso, quien se ostenta como Presidente del Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones del Congreso de Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del decreto 1579/2016 XXI P. E. por el que se abroga el decreto 1364/2016 II P. O. publicado en el Periódico del Estado de Chihuahua correspondiente al once de junio del año en curso.</p> <p>b) Copia simple del dictamen que le dio origen al referido decreto.</p>	<p>057779</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta y atento a su contenido, de conformidad con el artículo 11, párrafos primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado a Pedro Adalberto Villalobos Fragoso, quien se ostenta como Presidente del Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones del Congreso de Chihuahua, remitiendo copia simple del decreto **1579/2016 XXI P. E.**, por el que se abroga el decreto relativo a la creación de la Fiscalía Especializada Anticorrupción, así como del dictamen correspondiente.

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

Atento a lo anterior, dígase al promovente que se reserva acordar respecto del cumplimiento de la ejecutoria en el momento procesal oportuno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

